



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 19 de mayo de 2022
(OR. en)

8857/22

AG 49
PE 48
INST 164
AGRI 177
AGRIFIN 41
VETER 49

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	29 de abril de 2022
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	C(2022) 2753 final
Asunto:	DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 27.4.2022 sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios) en virtud del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – C(2022) 2753 final.

Adj.: C(2022) 2753 final



Bruselas, 27.4.2022
C(2022) 2753 final

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 27.4.2022

sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios) en virtud del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 27.4.2022

sobre la solicitud de registro de la iniciativa ciudadana europea denominada «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios) en virtud del Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2019/788 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la iniciativa ciudadana europea¹, y en particular su artículo 6, apartados 2 y 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 3 de marzo de 2022 se presentó a la Comisión una solicitud de registro de una propuesta de iniciativa ciudadana europea denominada «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios).
- (2) Los objetivos de la iniciativa manifestados por los organizadores son los siguientes: «a) la exclusión de la ganadería de las actividades elegibles para subsidios agrícolas y la inclusión de alternativas ecológicas, como la agricultura celular y las proteínas vegetales; b) incentivos a la producción y comercialización de productos de origen vegetal y de agricultura celular».
- (3) En un documento adicional se ofrecen más detalles sobre el objeto, los objetivos y el contexto de la iniciativa, detallando las razones para apoyar la iniciativa. Los organizadores afirman que miles de personas que trabajan en los mataderos y en el sector de transformación de la carne se encuentran en condiciones de trabajo pésimas y a menudo ilegales. Dado que el bienestar animal es una preocupación importante para la Unión, no existe ninguna justificación moral o legal para continuar sacrificando animales. Además, afirman que la intensificación de la agricultura no sostenible y el creciente aumento de la demanda de proteína animal son dos factores importantes que contribuyen al riesgo de zoonosis. Por otra parte, la ganadería tradicional es una actividad intensiva en energía y suelo y una importante fuente de emisiones de gases de efecto invernadero. Sobre la base de los principios de precaución y de «quien contamina paga», los organizadores afirman que se justifica trasladar las subvenciones agrícolas del sector ganadero a las alternativas ecológicas, como la agricultura celular y la agricultura basada en proteínas vegetales. Por lo que se refiere a los posibles incentivos para la producción y venta de alternativas sostenibles, mencionan como ejemplo invertir la mayor tributación actual de las alternativas vegetales en comparación con los productos de origen animal.
- (4) En cuanto al primer objetivo de la iniciativa, esto es, la transferencia de las subvenciones agrícolas del sector ganadero a las alternativas ecológicas en la medida

¹ DO L 130 de 17.5.2019, p. 55.

en que estas subvenciones se destinen a productos enumerados en el anexo I del TFUE, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos para la consecución de los objetivos de la política agrícola común sobre la base del artículo 43, apartado 2, del TFUE.

- (5) Respecto del segundo objetivo de la iniciativa, que reclama la introducción de incentivos, como subvenciones o ayudas similares, para la producción y venta de productos de origen vegetal y de agricultura celular, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos sobre la base del artículo 43, apartado 2, del TFUE, en la medida en que se refieran a productos recogidos en el anexo I del TFUE. Además, habida cuenta de que la iniciativa se propone abarcar también otros tipos de incentivos, más allá de las subvenciones agrícolas, la Comisión está facultada para presentar propuestas de actos jurídicos sobre la base del artículo 114 del TFUE, en la medida en que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del mercado interior.
- (6) Por estas razones, ninguna de las partes de la iniciativa queda manifiestamente fuera del marco de las atribuciones de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados.
- (7) Esta conclusión se entiende sin perjuicio de la evaluación del cumplimiento o no, en este caso, de las condiciones concretas, de hecho y de fondo, necesarias para que la Comisión actúe, incluidos los principios de proporcionalidad y subsidiariedad y la compatibilidad con los derechos fundamentales.
- (8) El grupo de organizadores ha aportado pruebas adecuadas de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 5, apartados 1 y 2, del Reglamento (UE) 2019/788, y ha designado a las personas de contacto de conformidad con el artículo 5, apartado 3, párrafo primero, de dicho Reglamento.
- (9) La iniciativa no es manifiestamente abusiva, frívola o vejatoria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea ni a los derechos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.
- (10) Por consiguiente, la iniciativa denominada «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios) debe ser registrada.
- (11) La conclusión de que se satisfacen las condiciones para el registro en virtud del artículo 6, apartado 3, del Reglamento (UE) 2019/788 no implica que la Comisión confirme en modo alguno la exactitud material del contenido de la iniciativa, que es responsabilidad exclusiva del grupo de organizadores de la misma. El contenido de la iniciativa únicamente expresa el punto de vista del grupo de organizadores y en ningún caso puede considerarse que refleja los puntos de vista de la Comisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Será registrada la iniciativa ciudadana europea denominada «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios).

Artículo 2

Esta decisión está destinada al grupo de organizadores de la iniciativa ciudadana «End The Slaughter Age» (Acabemos con la era de los sacrificios), representado por D. Filippo BORSELLINO y D. Darryl GRIMA, quienes actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 27.4.2022

*Por la Comisión
Věra JOUROVÁ
Vicepresidenta*

